

CENTRAL DE ABASTO
DE MERIDA

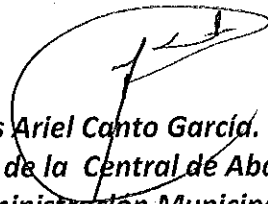
CENTRAL DE ABASTO DE MERIDA

Clasificación: PB

“Artículo 9 de la Ley de acceso a la información Pública para el estado y los municipios de Yucatán”

Fracción XIX.- La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos.

En apego al principio de máxima publicidad, y de acuerdo al art.40 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, **se declara la inexistencia** de la información relativa a **la aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos** en lo que corresponde a esta Central de Abasto de Mérida, toda vez que esta Central de Abasto de Mérida, no ha programado, generado, tramitado, otorgado o aprobado para el ejercicio del 01 de enero a diciembre del año 2014 y del 01 de enero a junio del año 2015, mediante la Dirección de Central de Abasto a mi cargo, ninguna **aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de estos.**



Lic. Luis Ariel Canto García.
Administrador General de la Central de Abasto de Mérida.
Mérida Yucatán-Administración Municipal 2012/2015

